

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U.

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL SEGURO:**

El objeto del presente contrato es la suscripción de una póliza de seguro de flota que cubra los riesgos de los vehículos que integran el parque móvil de ASERPINTO, S.A.U., y/o de los que tenga interés asegurable, según se relacionan en el ANEXO I, y los que, dado el carácter dinámico de la flota, se incluyan durante el período de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

En caso de que la compañía aseguradora no tenga el sistema de seguro de flota (no pueda emitir una sola póliza para toda la flota), se admitirán ofertas en las que, independientemente del número de pólizas que se emitan, la gestión de altas y bajas (regularizaciones), así como la facturación del seguro, se realice como si de una única póliza se tratara (un solo recibo y certificados individuales), cuya administración se indica en la cláusula décima del pliego.

**CLÁUSULA 2.- TOMADOR DEL SEGURO:**

Tendrá la condición de Tomador del seguro, ASERPINTO, S.A.U.

**CLÁUSULA 3.- ASEGURADO.-**

Serán cubiertos por la póliza de seguro los vehículos relacionados en el ANEXO I y los que se incluyan durante el periodo de vigencia del contrato y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y autorizadas por ASERPINTO, S.A.U.

**CLÁUSULA 4.- TERCEROS:**

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

**CLÁUSULA 5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO:**

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

#### **CLÁUSULA 6.- CONDUCTORES:**

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por ASERPINTO, S.A.U., en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

#### **CLÁUSULA 7.- ÁMBITO DE CIRCULACIÓN:**

Por las especiales características que tiene la flota objeto de este seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas y cualesquiera otras zonas aún cuando estuvieren cerradas a la circulación.

Con carácter general la garantía de este contrato se extiende y limita a responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio español, declarados en España y reconocidas por Tribunales españoles.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con la normativa vigente:

- La garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria surtirá efectos:
  - a. Dentro del territorio nacional, hasta los límites cuantitativos que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con dicho carácter de suscripción obligatoria.
  - b. En el extranjero: cuando el hecho se produzca en el extranjero, pero dentro del ámbito territorial que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, a tener de la vigente Ley de Uso y Circulación de vehículos a motor (Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor). Esta garantía se concede dentro de los límites y en las condiciones previstas como obligatorias en la legislación española o del estado en cuyo territorio se haya producido el siniestro, cuando la garantía en otro país sea superior.
- Las coberturas cuya contratación es de carácter voluntario, surten efecto en toda Europa, así como en los países no europeos adscritos al sistema de carta verde.

#### **CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS CUBIERTAS:**

Las coberturas susceptibles de ser contratadas al amparo del presente pliego son las siguientes:

**1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (R.C.O.):**

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor.

**2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCV).**

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

**3.- Defensa administrativa y jurídica, constitución de fianzas y reclamación de daños:**

**3.1.** Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal o civil y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Dicha defensa se aplicará igualmente a la tramitación y gestión de multas y sanciones que se impongan por las infracciones que, en su caso, se cometan.

**3.2.** Constitución de fianzas: El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

**3.3.** Reclamación de daños: El Asegurador se obliga al abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la

indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado.

#### **4.- Siniestro entre vehículos asegurados:**

Los siniestros que pudiera ocurrir entre vehículos asegurados en virtud de esta póliza, se liquidarán según corresponda sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad de los mismos (podrán considerarse terceros entre sí).

#### **5.- Asistencia en Viaje:**

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo, como mínimo, y desde el kilómetro cero, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de Rueda.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

#### **6.- Seguro de accidentes para el conductor:**

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica:

- Muerte por accidente: 6.010,12 euros
- Invalidez Permanente: 6.010.12 euros
- Asistencia médica: 100% de los gastos a efectuar durante dos años y, como máximo por siniestro, 1.500 euros

#### **7.- Lunas:**

Se cubre la sustitución o reparación por la rotura de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una

[C/ Pablo Picasso, 4 • 28320 PINTO \(Madrid\) • Tel.:91 691 11 62 • Fax: 91 691 0905 • \[www.aserpinto.com\]\(http://www.aserpinto.com\)](#)

causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Quedan excluidas de esta garantía:

- Los cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores así como a los techos corredizos o practicables.
- Los rayados ocasionados por el uso.
- Las huellas, impactos y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.

#### **8.- Accesorios y sistemas:**

Se consideran asegurados en esta flota todos aquellos accesorios integrantes en los vehículos a su salida de fábrica, así como aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados (alarmas, sistemas de luminosidad y acústicos, incluyendo pinturas y/o serigrafiados, etc.).

No obstante a lo anterior, cada compañía deberá presentar sus condiciones generales con descripción detallada de las coberturas y exclusiones que le son aplicables. Dichas condiciones deberán adjuntarse en la documentación técnica.

#### **CLÁUSULA 9.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA:**

##### **Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura:**

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. El importe de dicha prima se determinará de modo proporcional al tiempo pendiente de transcurrir hasta el vencimiento del contrato.

En el supuesto que se produzcan bajas de vehículos, la Compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.

Incorporación de los vehículos al seguro de flota: La liquidación de las primas correspondientes a estos movimientos se efectuará en el momento en que se produzca el alta y/o baja de los vehículos.

**Certificado:**

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo en el que se especifiquen, además de otros datos básicos, las garantías cubiertas en cada caso concreto.

La Aseguradora deberá delegar en la Correduría adjudicataria del contrato la emisión de los certificados que se requieran por parte de ASERPINTO, S.A.U. o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

**Comunicación del siniestro (parte de accidente):**

Los partes de accidentes se cumplimentarán en el modelo de Declaración Amistosa de Accidente establecido al efecto, comunicándose a la Aseguradora y/o a la mediadora mediante el correspondiente envío por FAX y/o correo postal o electrónico.

Semestralmente el adjudicatario de este contrato deberá facilitar, en soporte informático, los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha de siniestro.
- Matrícula.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Situación del proceso judicial.

**Peritación:**

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado, a fin de que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 24 horas del día siguiente. Para asegurar el cumplimiento de dicho plazo, la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación designados por ASERPINTO, S.A.U.

**Reparaciones:**

ASERPINTO, S.A.U. determinará los talleres donde se procederá a la reparación de los daños sufridos por los vehículos. La Compañía aseguradora deberá reconocerlos como talleres autorizados para efectuar reparaciones.

ASERPINTO, S.A.U. se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas.

**Pago de las reparaciones:**

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo máximo de 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

**CLÁUSULA 10.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

A efectos de la licitación se establece una prima total anual máxima de 13.000 euros, impuestos incluidos.

La prima tiene fraccionamiento trimestral.

**CLÁUSULA 11.- CUADRO RESUMEN:**

Los licitadores deberán acompañar a la oferta y/o proposición económica la relación de la flota de vehículos, incluida en el ANEXO I, clasificada por grupos/tipo/modelo y coberturas ofertadas, especificando en este cuadro el importe de la prima total de cada tipo de vehículo.

Los vehículos del mismo grupo deberán tener la misma prima.

**CLÁUSULA 12.- CONFIDENCIALIDAD:**

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre ASERPINTO, S.A.U., en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos contratados.

**CLÁUSULA 13.- ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS:**

Quedan nulas y sin vigor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones o cláusulas se incluyan en la póliza que se emita por la aseguradora contratista como condiciones generales o particulares que se opongan o contradigan a las establecidas en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que sirven de base para el presente contrato.

Asimismo carecerán de eficacia y por tanto se tendrán por no válidas las cláusulas generales o particulares de la póliza emitida por la aseguradora, que no estando afectadas por el contenido de los Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que configuran el presente contrato, hayan sido previamente o durante la vigencia de la póliza, declaradas abusivas por sentencia firme de cualquier juzgado o tribunal competente, o que se encuentren inscritas como nulas en el registro de condiciones generales de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las condiciones reguladas en el presente contrato, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por la compañía aseguradora adjudicataria, quien deja constancia expresa de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas, y de mostrarse plenamente conforme con cada uno de las mismas en virtud de la firma en la oferta presentada.

#### **CLAÚSULA 14.- GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES:**

En el caso de siniestros y multas, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o declaraciones y la gestión de las mismas se realizará conforme al sistema de funcionamiento que se determine en el correspondiente protocolo que propondrá el licitador, y que deberá ser aprobado por ASERPINTO, S.A.U.

En ese sistema se constituirá una comisión de seguimiento y control en la que intervendrán todas las partes del contrato o aquellas que por su interés se considere conveniente.

La comisión de seguimiento y control se encargará de aquellas funciones que se aprueben de mutuo acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, que serán de obligado cumplimiento.

#### **CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- CLÁUSULAS ADICIONALES:**

##### **GESTIÓN DE LA FLOTA:**

Se adjunta como Anexo I relación de vehículos a asegurar. No obstante el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos de ASERPINTO, S.A.U., asumiendo la cobertura del/ los vehículos que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro, y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características.

En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

##### **MEJORAS:**

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente Pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con lo previsto en los criterios de valoración.

##### **CARÁCTER PRIVADO DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector





Público, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

## ANEXO I

### COMPOSICIÓN DE LA FLOTA

#### Modalidad de Coberturas y Garantías:

(1)

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.  
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.  
Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.

(2)

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.  
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.  
Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.  
Accidentes del Conductor.

(3)

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.  
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.  
Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.  
Accidentes del Conductor.  
Asistencia en Viaje.

(4)

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.  
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.  
Defensa jurídica, constitución de fianzas y Reclamación de Daños.  
Accidentes del Conductor.  
Asistencia en Viaje.  
Lunas.



Grupos de Garantías:

GRUPO 1:

| <b>Matrícula</b> | <b>Vehículo Flota</b>  | <b>Marca</b> | <b>Modelo</b>             | <b>Área</b> |
|------------------|------------------------|--------------|---------------------------|-------------|
| E1221BFG         | Vehículos industriales | MUSTANG      | 2054                      | JAR         |
| E1223BFG         | Vehículos industriales | MUSTANG      | 2054                      | MAN         |
| E4309BGS         | Vehículos industriales | JOHN DEERE   | X950R                     | MAN         |
| E5262BFG         | Vehículos industriales | AUSA         | Modelo D201 RHS           | MAN         |
| E5263BFG         | Vehículos industriales | AUSA         | Modelo D201 RHS           | MAN         |
| E5264BFG         | Vehículos industriales | AUSA         | Modelo D201 RHS           | JAR         |
| E5265BFG         | Vehículos industriales | AUSA         | Modelo D201 RHS           | JAR         |
| E8496BFJ         | Vehículos industriales | AUSA         | Carretilla Elevadora AUSA | MAN         |

GRUPO 2:

| <b>Matrícula</b> | <b>Vehículo Flota</b>     | <b>Marca</b>              | <b>Modelo</b> | <b>Área</b> |
|------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|-------------|
| 0726DJN          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 0736DJN          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 5423GFC          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 5473GFC          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 5490GFC          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 5524GFC          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 5630GFC          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 6723FBM          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |
| 8750BXG          | Furgonetas hasta 3.500 Kg | PIAGGIO APE TM 703 FURGON | APE           | MAN         |

GRUPO 3:

| <b>Matrícula</b> | <b>Vehículo Flota</b> | <b>Marca</b>  | <b>Modelo</b> | <b>Área</b> |
|------------------|-----------------------|---------------|---------------|-------------|
| 5768FXM          | Camiones rígidos      | RENAULT       | MASCOTT       | MAN         |
| 7156DBR          | Camiones rígidos      | MERCEDES BENZ | AXOR          | MAN         |
| 8860GDY          | Camiones rígidos      | NISSAN        | CABSTAR       | MAN         |
| 9666FSM          | Camiones rígidos      | MERCEDES BENZ | AXOR          | MAN         |

CONTINÚA →



GRUPO 4

| <b>Matrícula</b> | <b>Vehículo Flota</b> | <b>Marca</b> | <b>Modelo</b> | <b>Área</b> |
|------------------|-----------------------|--------------|---------------|-------------|
| 0772HHZ          | Derivados de Turismo  | CITROEN      | BERLINGO      | MAN         |
| 8545FWW          | Derivados de Turismo  | RENAULT      | KANGOO        | MAN         |
| 8950FWW          | Derivados de Turismo  | RENAULT      | KANGOO        | MAN         |
| 9159FWS          | Derivados de Turismo  | RENAULT      | KANGOO        | MAN         |
| 9962FVV          | Derivados de Turismo  | RENAULT      | KANGOO        | MAN         |
| 7369 JGM         | Derivados de Turismo  | RENAULT      | KANGOO        | MAN         |
| 6388 JBD         | Derivados de Turismo  | RENAULT      | KANGOO        | MAN         |
| 7084CMF          | Turismos              | FORD         | FOCUS         |             |
| 6689 HBZ         | Turismos              | TOYOTA       | PRIUS         |             |